

Acta 001 de inicio del expediente de comparación de precios número ENJ-CCC-CP-BS-2025-002

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes.

TERCERO: Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones técnicas de fecha siete (7) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), elaboradas por los señores Magui Rosado, gerente de Formación Continua de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Samuel Soto y Albert Flete, coordinador y técnico, respectivamente, ambos del Consejo del Poder Judicial; y la ficha técnica de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025),

elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de *“Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes”*.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2025-141, por un monto de cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 4,709,666.00), para la contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), los señores Magui Rosado, gerente de Formación Continua de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Samuel Soto y Albert Flete, coordinador de audiovisual y técnico de audiovisual, respectivamente, ambos de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, elaboraron las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su especialidad, capacidad y experiencia técnica en este tipo de contratación.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Gestión de Administración y Finanzas, recomendó al Comité de Compras y Contratación, la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a cargo de los señores: Magui Rosado, gerente de Formación Continua de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Samuel Soto y Albert Flete, coordinador de audiovisual y técnico de audiovisual, respectivamente, ambos de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró la ficha técnica para la Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación, los pliegos de condiciones específicas y designar los peritos evaluadores.

CONSIDERANDO: Que el párrafo 3 del artículo 35 de la precitada resolución, expresa que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el **Comité de Compras y Contrataciones** (...)”*.

CONSIDERANDO: El artículo 70 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, ordena: *“**De las Comparaciones de Precios.** La invitación a presentar ofertas en comparaciones de precios deberá publicarse a través del portal institucional. Adicionalmente, podrán enviarse invitaciones a proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial, que tengan un buen historial de cumplimiento y siempre con la finalidad de garantizar la mayor participación de oferentes. El plazo entre la convocatoria y la presentación de ofertas no deberá exceder los cinco (5) días hábiles.”*

CONSIDERANDO: Que el Consejo del Poder Judicial, en su sesión ordinaria número 01-2025, celebrada el catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), aprobó los umbrales máximos para el año 2025, donde se establece que el umbral aplicable a los procedimientos de comparación de precios para bienes y servicios comprenderá el rango desde un millón ochocientos sesenta mil

seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos (RD\$1,860,642.56) hasta cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce pesos con setenta y tres centavos (RD\$5,644,812.73).

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta número 01-2025, de la sesión ordinaria del Consejo del Poder Judicial, de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El requerimiento de compras y contrataciones, de siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2025-141, de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTAS: Las especificaciones técnicas, de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La recomendación de peritos técnicos de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: La ficha técnica de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones

públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21, combinados, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) presidente(a) del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”

Resolución número dos (2)

AUTORIZA el procedimiento de selección por Comparación de Precios para la Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes.

Resolución número tres (3)

APRUEBA las especificaciones técnicas de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), elaboradas por los señores Magui Rosado, gerente de Formación Continua de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Samuel Soto y Albert Flete, coordinador de audiovisual y técnico de audiovisual, respectivamente, ambos de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial; y la ficha técnica de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-002.

Resolución número cuatro (4)

DESIGNA a los señores Magui Rosado, gerente de Formación Continua de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Samuel Soto y Albert Flete, coordinador de audiovisual y técnico de audiovisual, respectivamente, ambos de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes del presente procedimiento de Comparación de Precios para la contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela

Nacional de la Judicatura a nivel nacional, dirigido a Mipymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-002.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la secretaria de este Comité cursar las invitaciones correspondientes y realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Inés G. Barcácel Arias
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Ellys G. Coronado Pérez
Ana V. Arias Almánzar
Dilenia R. Hernandez Fernandez
Luis E. Peña Jimenez
Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/HGM6-9M88-1VT3-X734>